



CONTRATO DE TRABAJO PACTADO CON DOCENTE VINCULADO POR HORA CÁTEDRA SERVICIOS PRESTADOS No. DTH-26212270 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y EL (LA) SEÑOR (A) RONALD MAURICIO URBINA IBARRA

|                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE DEL EMPLEADOR<br><b>UNIVERSIDAD DE NARIÑO</b>                                                                                                       | DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR<br><b>CALLE 18 No. 50-02 CIUDADELA UNIVERSITARIA TOROBAJO - PASTO.</b>                                                                                  |
| NOMBRE DE EL(LA) DOCENTE VINCULADO POR HORA CÁTEDRA SERVICIOS PRESTADOS<br><b>RONALD MAURICIO URBINA IBARRA</b><br>CÉDULA DE CIUDADANÍA<br><b>98326754</b> | DIRECCIÓN DE EL(LA) DOCENTE VINCULADO POR HORA CÁTEDRA SERVICIOS PRESTADOS<br><b>MANZANA 12 CASA 10 B- LOS LAURELES</b><br>NUMERO DEL TELÉFONO DEL DOCENTE<br><b>3177236502</b> |
| LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO<br><br><b>15 de Octubre del 1984</b>                                                                                            | UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA EN LA CUAL PRESTARÁ SUS SERVICIOS.<br><b>DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA</b>                                                                       |
| VALOR CONTRATO<br><b>(\$9698940) Nueve millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta pesos</b>                                              | FORMA DE PAGO<br><b>MENSUAL</b>                                                                                                                                                 |
| FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES<br><b>2 de Febrero del 2026</b>                                                                                             | FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES<br><b>12 de Junio del 2026</b>                                                                                                                  |

Entre los suscritos **GIRALDO JAVIER GOMEZ GUERRA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número **87.570.699** de **PASTO (N)**, obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, facultado para tal efecto mediante Resolución Rectoral No. 1011 de 5 de junio de 2023 y con funciones de ordenador del gasto de conformidad con la Resolución No. 2020 del 21 de noviembre de 2022, obrando en nombre y representación de la Universidad de Nariño, entidad universitaria autónoma de carácter oficial del orden departamental, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por otra **RONALD MAURICIO URBINA IBARRA** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **98326754** quien en adelante se denominará **EL(LA) DOCENTE VINCULADO POR HORA CÁTEDRA SERVICIOS PRESTADOS**, hemos celebrado el contrato que se rige por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios personales por parte de **EL(LA) DOCENTE VINCULADO POR HORA CÁTEDRA SERVICIOS PRESTADOS** como **DOCENTE VINCULADO POR HORA CÁTEDRA SERVICIOS PRESTADOS - SIN ESCALAFON** adscrito al **DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA**.

**SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Las asignaturas impartidas por el docente serán las siguientes:

| Asignatura                           | Programa                       | Grupo | Horas semanales | Horas Semestrales |
|--------------------------------------|--------------------------------|-------|-----------------|-------------------|
| CONTEXTO SOCIAL CONTEMPORANEO        | PROGRAMA DE PSICOLOGIA - PASTO | 1     | 3               | 54                |
| METODOLOGIAS DE PLANIFICACION SOCIAL | PROGRAMA DE SOCIOLOGIA - PASTO | 1     | 4               | 72                |
| ELECTIVA TEORICA II                  | PROGRAMA DE SOCIOLOGIA - PASTO | 3     | 3               | 54                |
| Total                                |                                |       | 180             |                   |
| Actividad                            | Detalle                        |       | Horas           | Semanas           |
| Total                                |                                |       | 0               |                   |

**TERCERA. - OBLIGACIONES: EL (LA) DOCENTE VINCULADO POR HORA CÁTEDRA SERVICIOS PRESTADOS** adquiere las siguientes obligaciones: a) Ofrecer (180) horas correspondientes al semestre académico A2026 b) Incorporar su capacidad normal de trabajo de acuerdo con las órdenes o instrucciones y programas que determine LA UNIVERSIDAD, o quien por razones de las normas internas la represente; c) Dictar la totalidad de las horas previstas para el cumplimiento de cada uno de los programas que le han sido asignados, de acuerdo con el horario que señale LA UNIVERSIDAD; d) Desarrollar las actividades anexas a su calidad de docente tales como virtualización de módulos de su área, elaboración de guías de trabajo y estudios, elaboración de documentos propios de los procesos de aseguramiento de la calidad del programa y participación certificada en los procesos institucionales de acreditación, plan de mejoramiento y formulación del plan de desarrollo, que se encuentren contempladas como compromisos entregables registrados en la plataforma sapiens de asignación de labor académica, agrupadas en actividades inherentes a las funciones misionales, propuestos por el Consejo de Facultad y avalados por la Vicerrectoría Académica, los cuales serán supervisados por el Director de Departamento. La remuneración de estas actividades se entiende incorporada a la hora cátedra o lectiva pactada en la CLAUSULA SEGUNDA del presente documento. e) Asistir a reuniones convocadas por el Departamento, la Facultad o la Vicerrectoría Académica, de acuerdo con la programación que para tal fin presente el departamento semestralmente o aquellas citadas de modo extraordinario; f) Asistir puntualmente al lugar de trabajo y ejercer sus labores docentes con estricta observancia de los reglamentos universitarios; g) Acatar las normas académicas y administrativas de la Universidad y obedecer las órdenes de las autoridades legítimas; h) Cumplir los deberes que impone a los docentes el Estatuto del Personal Docente de la Universidad de Nariño i) cumplir con los derechos, deberes y prohibiciones contemplados en la Ley 1734 DE 2002; j) Desarrollar de acuerdo a su competencia y responsabilidad las actividades relacionadas con el establecimiento, documentación, implementación y mantenimiento del sistema integrado de calidad (SIGC), incluyendo el plan de

CONTRATO DE TRABAJO PACTADO CON DOCENTE VINCULADO POR HORA CÁTEDRA SERVICIOS PRESTADOS No. DTH-26212270 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y EL (LA) SEÑOR (A) RONALD MAURICIO URBINA IBARRA



UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO

**CONTRATO DE TRABAJO PACTADO CON DOCENTE VINCULADO POR HORA CÁTEDRA SERVICIOS PRESTADOS No. DTH-26212270 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y EL (LA) SEÑOR (A) RONALD MAURICIO URBINA IBARRA**

seguimiento de las asignaturas y los informes finales de las mismas en concordancia con los instrumentos desarrollados por el SIGC y aprobados por el departamento; k) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a LA UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido por la misma; l) De conformidad con lo establecido en la Ordenanza No. 028 de 2010, el (la) Docente deberá asumir el pago correspondiente a la estampilla Pro-Universidad de Nariño, y deberá entregar el comprobante de dicho pago en el sistema Sapiens como requisito para la suscripción del contrato.; m) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**CUARTA. - DURACIÓN:** A partir de la fecha del perfeccionamiento y legalización hasta el **12 de Junio del 2026 . QUINTA- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es el que resulta de multiplicar las horas efectivamente contratadas durante el periodo académico por el valor de la hora cátedra, establecido en el Art. 21 del Acuerdo 092 de 2003: **180 x 53883 = \$9698940 pesos. SEXTA- FORMA DE PAGO:** LA UNIVERSIDAD pagará al Profesor en forma mensual distribuyendo el número total de horas contratadas entre el número de semanas del semestre académico. **PARÁGRAFO.** El valor de la hora cátedra podrá ser modificado cuando **EL (LA) DOCENTE VINCULADO POR HORA CÁTEDRA SERVICIOS PRESTADOS** adquiera mediante acto administrativo el ascenso de categoría. **SÉPTIMA- VIGENCIA:** El presente contrato tendrá vigencia por el periodo académico señalado en el literal a) de la cláusula tercera, sin que haya lugar a ningún tipo de prórroga tácita, automática o pactada expresamente entre las partes, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1. del Artículo 22 del acuerdo 263 de 2004. **OCTAVA - VIGILANCIA:** LA UNIVERSIDAD, a través del Decano o Director respectivo se reserva la facultad de vigilar la manera y calidad como **EL (LA) DOCENTE VINCULADO POR HORA CÁTEDRA SERVICIOS PRESTADOS** de cumplimiento a las obligaciones contractuales y podrá hacerle las sugerencias y recomendaciones que estime convenientes para la mejor ejecución del mismo. **NOVENA- ELEMENTOS DE TRABAJO: EL (LA) DOCENTE VINCULADO POR HORA CÁTEDRA SERVICIOS PRESTADOS** responderá de los bienes que le confíen por inventario y por tanto en caso de pérdida o deterioro no imputable al uso natural, deberá pagar su valor, pudiendo LA UNIVERSIDAD deducirlo de las sumas que adeude al docente. **DÉCIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO:** Por causa legal: habrá lugar a la terminación del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD, en cualquiera de los siguientes casos: a) por muerte de **EL (LA) DOCENTE VINCULADO POR HORA CÁTEDRA SERVICIOS PRESTADOS** o incapacidad física o mental que haga imposible el desarrollo normal de la cátedra o la prestación de los servicios; b) por mutuo consentimiento entre las partes; c) por expiración del plazo fijo pactado, en este caso LA UNIVERSIDAD, deberá enviar comunicación con una antelación no inferior a treinta (30) días informando su determinación de no prorrogar el contrato; d) por sentencia ejecutoriada que así lo ordene; e) Por decisión unilateral, de conformidad con las causales legales. 10.2. Por justa causa: a) por no regresar **EL (LA) DOCENTE VINCULADO POR HORA CÁTEDRA SERVICIOS PRESTADOS** a su empleo, una vez desaparezcan las causas de suspensión del contrato; b) por engaño de **EL (LA) DOCENTE VINCULADO POR HORA CÁTEDRA SERVICIOS PRESTADOS** mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o con el fin de obtener un provecho indebido; c) por actos de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina, cometidos por **EL (LA) DOCENTE VINCULADO POR HORA CÁTEDRA SERVICIOS PRESTADOS** durante sus labores, contra el empleador, miembros de su familia, personal directivo, compañeros de trabajo o estudiantes; d) por actos graves de violencia, injuria o malos tratos cometidos fuera del servicio contra el empleador, sus familiares, representantes, jefes, compañeros de trabajo o estudiantes; e) por daño material intencional a edificios, obras, maquinarias, materias primas, instrumentos de trabajo, o por grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o bienes; f) por actos inmorales o delictivos cometidos por **EL (LA) DOCENTE VINCULADO POR HORA CÁTEDRA SERVICIOS PRESTADOS** en el establecimiento, lugar de trabajo o en el desempeño de sus funciones; g) por violación grave de las obligaciones o prohibiciones que incumben a **EL (LA) DOCENTE VINCULADO POR HORA CÁTEDRA SERVICIOS PRESTADOS** o por faltas graves calificadas como tales en las normas internas de la Universidad de Nariño; h) por incumplimiento de cualquiera de los deberes previstos en el Estatuto del Personal Docente de la Universidad de Nariño y demás normas universitarias, así como lo previsto en la Ley 1952 de 2019, sin lugar a indemnización; i) por detención preventiva por más de treinta (30) días, salvo que posteriormente **EL (LA) DOCENTE VINCULADO POR HORA CÁTEDRA SERVICIOS PRESTADOS** sea absuelto; o por arresto correccional superior a ocho (8) días, o aún por tiempo menor si la causa de la sanción justifica la terminación del contrato; j) por revelación de asuntos de carácter reservado, con perjuicio para la Universidad; k) por deficiente rendimiento laboral, en relación con la capacidad de **EL (LA) DOCENTE VINCULADO POR HORA CÁTEDRA SERVICIOS PRESTADOS** y el rendimiento promedio en labores similares, siempre que no se corrija en un plazo razonable, pese al requerimiento del empleador; l) por inexecución sistemática y sin justificación de las obligaciones contractuales; m) por vicios que perturben la disciplina o la convivencia laboral; n) por renuencia sistemática a aceptar medidas médicas preventivas o curativas, prescritas por el médico o por las autoridades, para evitar enfermedades o accidentes; ñ) por ineptitud manifiesta para la labor encomendada, evidenciada de manera objetiva; o) por paro, huelga o suspensión de actividades que imposibiliten la ejecución del presente Contrato en cuanto al ofrecimiento de cátedra respecta, siempre que dicha circunstancia alcance como máximo 4 semanas. **Parágrafo:** En caso de presentarse paros, huelgas o suspensión de actividades el docente deberá adelantar sus semanas de actividades inherentes a las funciones misionales, trasladando las semanas de ofrecimiento de cátedra sin que se supere el límite previsto en el literal o de este artículo. **DÉCIMA PRIMERA- PRESTACIONES SOCIALES: EL (LA) DOCENTE VINCULADO POR HORA CÁTEDRA SERVICIOS PRESTADOS** tendrá derecho al reconocimiento de las prestaciones sociales establecidas en el Acuerdo del Consejo Superior de la Universidad de Nariño No. 092 de diciembre 1 de 2003. **DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES:** Toda modificación de las condiciones de este contrato debe constar por escrito. **DÉCIMA TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El servicio contratado está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0002-1, 0002-2, 0002-3, 0002-4, 0002-5, 0002-6, 0002-7, 0002-8, 0002-9, 0002-10, 0002-11, 0033-1, 0033-2, 0033-3, 0033-4, 0033-5, 0033-6 y 0033-7. **DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) DOCENTE VINCULADO POR HORA CÁTEDRA**

**CONTRATO DE TRABAJO PACTADO CON DOCENTE VINCULADO POR HORA CÁTEDRA SERVICIOS PRESTADOS No. DTH-26212270 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y EL (LA) SEÑOR (A) RONALD MAURICIO URBINA IBARRA**



UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO

**CONTRATO DE TRABAJO PACTADO CON DOCENTE VINCULADO POR HORA CÁTEDRA SERVICIOS PRESTADOS No. DTH-26212270 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y EL (LA) SEÑOR (A) RONALD MAURICIO URBINA IBARRA**

**SERVICIOS PRESTADOS** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional y legal. **DÉCIMA QUINTA- SEGURIDAD SOCIAL:** El régimen de seguridad social será el establecido en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **DÉCIMA SEXTA-PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente y **EL (LA) DOCENTE VINCULADO POR HORA CÁTEDRA SERVICIOS PRESTADOS** deberá acreditar los formatos debidamente diligenciados de su afiliación al sistema de seguridad social, certificado de antecedentes disciplinarios vigentes y demás documentos personales que sean necesarios para su hoja de vida.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de San Juan de Pasto, el dos (2) día del mes de Febrero de 2026.

LA UNIVERSIDAD:

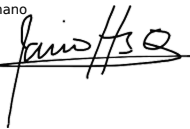
  
**GIRALDO JAVIER GÓMEZ GUERRA**  
VICERRECTOR ACADÉMICO



EL(LA) DOCENTE VINCULADO POR HORA CÁTEDRA **RONALD MAURICIO URBINA IBARRA**  
SERVICIOS PRESTADOS:

Aprobó labor académica: Vicerrectoría Académica  
Proyecto minuta: Sección de Talento Humano

Revisó: DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA



**CONTRATO DE TRABAJO PACTADO CON DOCENTE VINCULADO POR HORA CÁTEDRA SERVICIOS PRESTADOS No. DTH-26212270 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y EL (LA) SEÑOR (A) RONALD MAURICIO URBINA IBARRA**